

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
Nº: 3730 Fecha: 04/03/2022			Nº: Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 486125 Dependencia: VIAS PUBLICAS Órgano Firmante: DELEG. MEDIO AMBIENTE, MANTENIMIENTO Y OBRAS Delegación por: Decreto Alcaldía nº 14042 (07/10/2021)			VARIOS INTERESADOS	

ASUNTO

Varios

RESUMEN

APROBACION BASES ATRACCIONES Y CASSETAS FERIA DE SAN ISIDRO 2022

TEXTO DEL DECRETO

Examinado el procedimiento iniciado por el Departamento de Vías Públicas, referente a las BASES que regirán las autorizaciones de ocupaciones durante las “Fiestas de San Isidro del año 2022”, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

El expediente que se pretende tramitar consiste en la aprobación de las BASES que regirán las autorizaciones de ocupación durante las “Fiestas de San Isidro del año 2022”.

Primero.- Como en años anteriores, el Ayuntamiento de Alcobendas ha previsto la instalación de atracciones y casetas en el recinto Ferial, dentro del Parque de Andalucía, sito en la calle Huelva, s/n junto con el estacionamiento de los vehículos afectos a las citadas atracciones y casetas, en el lugar de estacionamiento que se determine en la vía pública.

Segundo.- Existe un elevado interés de profesionales en continuar con la actividad lúdica de la ciudad de Alcobendas.

Tercero.- La necesidad de garantizar la libre concurrencia entre los profesionales del sector en cuanto al ejercicio de su derecho de ocupación de la vía pública, durante las ferias y demás eventos en la vía pública, así como garantizar la correcta distribución de casetas y atracciones en el recinto ferial, obliga a establecer un proceso de selección de personas autorizadas para desarrollar su actividad que facilita la disposición y utilización del dominio público, sin menoscabo del interés de los vecinos.

Cuarto.- Para ello, se hace preciso establecer unas BASES y solicitud para la ocupación del espacio público, con la finalidad establecer el régimen jurídico de aplicación así como las condiciones y procedimiento para el otorgamiento de las autorizaciones que habiliten la instalaciones en el Recinto Ferial, de atracciones puestos o casetas, durante el periodo de fiestas.

Quinto.- Con fecha 22 de febrero de 2022 se ha emitido informe FAVORABLE por el Jefe del Departamento de Vías Públicas sobre las bases de convocatoria que han de regir el otorgamiento de autorizaciones por ocupación del dominio público en el Recinto Ferial.

Sexto.- Se ha emitido informe jurídico FAVORABLE de fecha 1 de marzo de 2022.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- La vía pública es un bien de dominio público cuya especial utilización requiere autorización municipal, ajustando su uso a las condiciones establecidas en la autorización, ajustada a la naturaleza de dominio, a los actos de su afectación y apertura al uso público y a los preceptos de carácter general, conforme dispone el artículo 77 del Real Decreto 1.372/1986, de 13 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, en relación con los artículos 84 y siguientes de la ley 33/2003, de tres de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Segundo.- El Real Decreto 1.732/1985, de 13 de julio, Reglamento de Bienes de las Entidades locales

Tercero.- El Decreto de 17 de junio de 1955, Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (artículos 13 a 16).

Plazo De Ingreso	Código Emisor	N° Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
N°: 3730			N°:	
Fecha: 04/03/2022			Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 486125 Dependencia: VIAS PUBLICAS Órgano Firmante: DELEG. MEDIO AMBIENTE, MANTENIMIENTO Y OBRAS Delegación por: Decreto Alcaldía n° 14042 (07/10/2021)			VARIOS INTERESADOS	

Cuarto.- La Ordenanza de Ocupaciones de suelo de la Vía Pública (B.O.C.M. n°57, de fecha 8 de marzo de 2.001).

Vistas las competencias legalmente atribuidas a esta Concejalía Delegada y en uso de las facultades establecidas en el Decreto de Alcaldía Presidencia n° 14042/2021, de fecha 7 de octubre de 2021 (B.O.C.M. n°256, de fecha 27 de octubre de 2.021),

VENGO A DECRETAR

Primero.- Aprobar las **BASES REGULADORAS** que regirán las autorizaciones de ocupación de dominio público dentro del Recinto Ferial durante la celebración de las “FIESTAS DE SAN ISIDRO DEL AÑO 2022”, así como su solicitud de participación, que se unen a esta resolución mediante anexos.

Segundo.- Ordenar la publicación de la presente resolución y las citadas BASES en el Tablón de Edictos de la Corporación y en la Página Web Municipal (www.alcobendas.org), así como dar publicidad de las presentes BASES mediante extracto, en la revista municipal “7 Días”.

Tercero.- Abrir un plazo de presentación de solicitudes a la convocatoria desde la publicación de dichas bases **hasta el 6 de abril de 2022 (inclusive)**, en la forma y con los requisitos que se establecen en las mismas.

Frente a la presente resolución que pone fin a la vía administrativa se podrán interponer los recursos legalmente establecidos en el art. 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I

Plazo De Ingreso	Código Emisor	N° Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
N°: 3730			N°:	
Fecha: 04/03/2022			Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 486125 Dependencia: VIAS PUBLICAS Órgano Firmante: DELEG. MEDIO AMBIENTE, MANTENIMIENTO Y OBRAS Delegación por: Decreto Alcaldía n° 14042 (07/10/2021)			VARIOS INTERESADOS	



**AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS
BASES DE CONDICIONES QUE REGIRÁN LAS
AUTORIZACIONES DE OCUPACIONES
DURANTE LAS
“FIESTAS DE SAN ISIDRO DEL AÑO 2022”**

Plazo De Ingreso	Código Emisor	N° Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
N°: 3730			N°:	
Fecha: 04/03/2022			Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 486125 Dependencia: VIAS PUBLICAS Órgano Firmante: DELEG. MEDIO AMBIENTE, MANTENIMIENTO Y OBRAS Delegación por: Decreto Alcaldía n° 14042 (07/10/2021)			VARIOS INTERESADOS	

BASES DE LAS ATORIZACIONES DE OCUPACIÓN DURANTE LAS FIESTAS DE SAN ISIDRO 2022

I. OBJETO	2
II. PUBLICIDAD	2
III. CAPACIDAD PARA CONCURRIR	2
IV. PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCIÓN DE AUTORIZACIÓN	2
A INICIO DEL PROCEDIMIENTO	2
B SELECCIÓN DE LOS AUTORIZADOS	2
C FORMALIZACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN	2
V. TRIBUTOS	3
VI. FIANZA ECONÓMICA	3
VII. MONTAJE	4
VIII. DESARROLLO DE LA FERIA	4
1. Horario de funcionamiento	4
2. Emisión de ruidos	4
3. Distribución de Instalaciones y Casetas	5
4. Responsabilidad de la actividad	5
5. Limpieza y reparación	5
6. Prohibiciones	6
7. Obligaciones formales de los autorizados	6
8. Suministros en atracciones y casetas	7
9. Estacionamiento de vehículos y caravanas	7
IX. DESMONTAJE	7
X. FACULTADES DEL AYUNTAMIENTO.	7

Plazo De Ingreso	Código Emisor	N° Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
N°: 3730			N°:	
Fecha: 04/03/2022			Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 486125 Dependencia: VIAS PUBLICAS Órgano Firmante: DELEG. MEDIO AMBIENTE, MANTENIMIENTO Y OBRAS Delegación por: Decreto Alcaldía n° 14042 (07/10/2021)			VARIOS INTERESADOS	

XI. RÉGIMEN SANCIONADOR	8
1. RÉGIMEN Y PROCEDIMIENTO SANCIONADOR	8
2. TIPIFICACIÓN DE LAS INFRACCIONES	8
3. SANCIONES	8
XII. LEGISLACIÓN APLICABLE	8

I. OBJETO

Estas bases tienen por objeto regular las condiciones y procedimiento por las que se registrarán los titulares de las autorizaciones otorgadas por la ocupación con atracciones, puestos o casetas en el Recinto Ferial (dominio público), con motivo de las fiestas de San Isidro del año 2022.

II. PUBLICIDAD

Las presentes bases aprobadas por el órgano competente, se publicarán en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en la página Web Municipal al día siguiente de su aprobación, así como en la revista municipal “7 Días” mediante extracto.

III. CAPACIDAD PARA CONCURRIR

Podrán tomar parte en este procedimiento las personas naturales o jurídicas que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar y que se hallen al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales y con el Ayuntamiento de Alcobendas, y se ajusten a los criterios de adjudicación establecidos en estas bases.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación objeto de las presentes Bases.

IV. PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCIÓN DE AUTORIZACIÓN

A INICIO DEL PROCEDIMIENTO

Todos los interesados en obtener autorización para instalar atracciones, puestos o casetas deberán solicitarlo a través de instancia presentada en el Registro General (de forma presencial o a través de la web municipal), hasta el 6 de abril de 2022, inclusive.

La solicitud puede ser formalizada mediante:

- Escrito personal del interesado.
- Modelo oficial obtenido en la página web del Ayuntamiento.
- Anexo de estas bases.

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
Nº: 3730			Nº:	
Fecha: 04/03/2022			Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 486125 Dependencia: VIAS PUBLICAS Órgano Firmante: DELEG. MEDIO AMBIENTE, MANTENIMIENTO Y OBRAS Delegación por: Decreto Alcaldía nº 14042 (07/10/2021)			VARIOS INTERESADOS	

A dicha instancia, los interesados deberán adjuntar fotografía del aparato o atracción para el que se solicita la instalación.

B SELECCIÓN DE LOS AUTORIZADOS

Para la selección del autorizado, apreciando la trayectoria en ejercicios anteriores del titular en relación al tipo de atracciones, puestos o casetas instaladas en ferias celebradas en este municipio, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de adjudicación:

- Diversidad de atracciones
- Novedades, estéticos o cualquier otro que el Ayuntamiento pueda considerar teniendo en cuenta el carácter lúdico de la zona.

En ningún caso se autorizará más de dos situados a un mismo titular.

Sólo aquellos solicitantes que resulten seleccionados, serán autorizados para instalar casetas y atracciones.

C FORMALIZACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN

Los seleccionados podrán obtener la Autorización, para ocupación de espacios en el Recinto Ferial en el Departamento de Vías Públicas (2ª planta del Ayuntamiento de Alcobendas). Para ello, éstos deberán presentarse, entre los días 3 y 6 de mayo (inclusive), y de forma excepcional según los casos del 9 al 11 de mayo (inclusive), en horario de 12:00 horas a 14:00 horas, con la siguiente documentación:

- a) Original y fotocopia del NIF.
- b) Certificado de instalación eléctrica de la atracción/caseta y el certificado de instalación eléctrica de conexión entre la atracción/caseta y el suministro eléctrico (equipo electrógeno) con el sellado de enganche temporal por la Dirección General de Industria de la Comunidad de Madrid, así como la Hoja de Ruta, en vigor, debidamente cumplimentada y sellada por la Entidad de Inspección y Control Industrial (EICI), conforme a la Orden 9344/2003 de 1 de octubre, por la que se establece el procedimiento para el registro, puesta en servicio e inspección de las citadas instalaciones.
- c) Certificado de montaje de la atracción en Alcobendas, firmado por técnico competente
- d) Certificado anual de revisión de la atracción, firmado por técnico competente.
- e) Para los feriantes que generen aceites como resultado del desarrollo de sus actividades (cocinas, churrerías, etc.) es obligatorio presentar el justificante de haber contratado la recogida de aceites usados con un gestor autorizado por la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid.
- f) Carnet de manipulador de alimentos, a presentar para los autorizados que expiden alimentos y bebidas.

Tras comprobar la documentación, el Técnico competente facilitará un "Informe de Control de Autorización" que se podrá obtener desde el 3 de mayo, día de inicio del montaje hasta las 14:00 horas del 6 de mayo, no siendo prorrogable la fecha establecida, excepto en los casos excepcionales previstos en la estipulación VII.

Una vez obtenido este documento, se deberá tramitar la solicitud en el Servicio de Atención ciudadana (SAC), a cuyo efecto se procederá a autoliquidar la tasa fiscal correspondiente, realizando tanto su ingreso como de la fianza exigida, en la entidad bancaria establecida al efecto; y con la justificación de pago y de forma inmediata, se les hará entrega de la correspondiente propuesta de decreto de autorización.

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
Nº: 3730			Nº:	
Fecha: 04/03/2022			Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 486125 Dependencia: VIAS PUBLICAS Órgano Firmante: DELEG. MEDIO AMBIENTE, MANTENIMIENTO Y OBRAS Delegación por: Decreto Alcaldía nº 14042 (07/10/2021)			VARIOS INTERESADOS	

El Ayuntamiento se reserva la facultad de considerar a efectos de selección de los autorizados, las infracciones e incidencias producidas en años anteriores, responsabilidad del solicitante.

V. TRIBUTOS

Las cantidades que se deberán abonar como consecuencia de las instalaciones y ocupaciones en la vía pública corresponderán a las que resulten de aplicar las correspondientes Ordenanzas Fiscales.

VI. FIANZA ECONÓMICA

Los autorizados deberán ingresar una fianza de 1.000 euros para atracciones y de 500 euros para casetas. Su ingreso se efectuará junto con la autoliquidación de las tasas de ocupación.

La fianza será retenida en los siguientes casos:

- Si incumplen algún tipo de normativa legal o reglamentaria.
- Si incumplen las condiciones fijadas en las presentes bases.
- Si ocasionan desperfectos en el Recinto Ferial.
- Si ocupan mayor superficie de la liquidada.

Una vez subsanadas las deficiencias señaladas o compensados los gastos, sanciones o daños mediante las acciones oportunas, se procederá a la devolución de la fianza resultante.

En caso de que un autorizado dejase de ocupar sin autorización municipal y sin justa causa el terreno designado, perderá el derecho a la devolución del importe satisfecho como fianza, y respecto a las tasas y demás exacciones fiscales, solo procederá la devolución en el porcentaje y cuantía que se establezca en la ordenanza fiscal correspondiente.

VII. MONTAJE

El montaje de las referidas atracciones y casetas, deberá realizarse con anterioridad al comienzo de las fiestas, pudiendo iniciarse a partir del 3 de mayo, y finalizar el día 6 del mismo mes y siempre dentro del horario de 8:00 a 20:00 horas.

Excepcionalmente, y por circunstancias especiales a valorar por los servicios técnicos municipales, la instalación de las atracciones y casetas podrán realizar los trabajos de montaje en el recinto ferial, hasta la fecha límite del día 11 de mayo del presente año, fuera del horario de funcionamiento de la feria.

VIII. DESARROLLO DE LA FERIA

Las autorizaciones permitirán el uso del terreno público para el desarrollo de la actividad ferial, mediante la instalación y ocupación de atracciones, puestos y casetas de feria, durante los días viernes 6 al lunes 16 de mayo, ambos inclusive.

Plazo De Ingreso	Código Emisor	N° Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
N°: 3730			N°:	
Fecha: 04/03/2022			Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 486125 Dependencia: VIAS PUBLICAS Órgano Firmante: DELEG. MEDIO AMBIENTE, MANTENIMIENTO Y OBRAS Delegación por: Decreto Alcaldía n° 14042 (07/10/2021)			VARIOS INTERESADOS	

1. Horario de funcionamiento

La actividad se desarrollará, con las limitaciones de emisiones sonoras del apartado siguiente, en el siguiente horario máximo:

Los días: domingo 8, lunes 9, martes 10, miércoles 11, jueves 12 y lunes 16 de mayo:

- Desde las 12:00h y hasta la 24:00 horas, para las atracciones infantiles, atracciones de adultos y casetas.

Los días: viernes 6, sábado 7, viernes 13, sábado 14 y domingo 15 de mayo:

- desde las 12:00h y hasta la 01:00 a.m. del día siguiente, para las atracciones infantiles.
- desde las 12:00h y hasta las 03:00 a.m. del día siguiente para las atracciones de adultos y casetas.

2. Emisión de ruidos

Las actividades en su desarrollo, no podrán rebasar la emisión acústica establecida en la Ordenanza Municipal de Protección contra la Contaminación Acústica (55 dB(A), debiendo ser este inferior a 45 dB(A) a partir de las 22:00 horas).

Durante la feria la música y altavoces deberán cesar según los siguientes horarios:

FECHA	HORA
Viernes, 6 de mayo de 2022	2:30 de la madrugada
Sábado, 7 de mayo de 2022	2:30 de la madrugada
Domingo, 8 de mayo de 2022	24:00
Lunes, 9 de mayo de 2022	24:00
Martes, 10 de mayo de 2022	24:00
Miércoles, 11 de mayo de 2022	24:00
Jueves, 12 de mayo de 2022	24:00
Viernes, 13 de mayo de 2022	2:30 de la madrugada
Sábado, 14 de mayo de 2022	2:30 de la madrugada
Domingo, 15 de mayo de 2022	2:30 de la madrugada
Lunes, 16 de mayo de 2022	24:00

La policía local, cuando aprecie interconexión y distorsión suficiente entre el sonido de la atracción con las actuaciones en los escenarios de la feria, está facultada para limitar y reducir la emisión de música en la atracción durante las actuaciones.

Programa de Inclusividad de niños con trastorno espectro autista o trastornos neurosensoriales.-

Plazo De Ingreso	Código Emisor	N° Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
N°: 3730			N°:	
Fecha: 04/03/2022			Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 486125 Dependencia: VIAS PUBLICAS Órgano Firmante: DELEG. MEDIO AMBIENTE, MANTENIMIENTO Y OBRAS Delegación por: Decreto Alcaldía n° 14042 (07/10/2021)			VARIOS INTERESADOS	

Se establece una campaña de sensibilización en el recinto ferial con el fin de que puedan disfrutar de las actividades de estas fiestas, aquellas personas a las que el exceso de sonido y luz les impide disfrutar de las mismas.

Para ello, durante los días de la feria sábado 14 de mayo y lunes 16 de mayo, y durante el período comprendido para el 14 de mayo entre las 12:00 y las 14:00 horas (inclusive), y para el 16 de mayo entre las 16:00 y las 18:00 horas (inclusive), se reducirán al mínimo los ruidos generados, eliminando en todo caso música y megafonía. También se reducirán al mínimo, las luces en las atracciones y casetas de la feria, eliminando en todo caso los destellos.

3. Distribución de Instalaciones y Casetas

- 1.- Los espacios a ocupar tendrán la distribución marcada por los servicios municipales y no podrá variarse sin autorización municipal.
- 2.- Las autorizaciones se concederán conforme a las dimensiones de las atracciones declaradas a los efectos de su ubicación y ocupación del terreno.
- 3.- Ninguna persona autorizada podrá instalar una actividad diferente ni complementar la que figure en la autorización expedida por el Ayuntamiento. Su incumplimiento llevará consigo la apertura de expediente sancionador.
- 4.- Cualquier exceso de metros cuadrados será objeto de nueva petición y de autoliquidación complementaria. De no realizarse, se procederá a ejecutar con cargo a la fianza depositada, con independencia de la incoación del expediente sancionador correspondiente.
- 5.- De no ser autorizable el exceso de ocupación y si esta se hubiera producido, los servicios municipales procederán al levantamiento de la instalación con cargo al titular de la misma, sin derecho a indemnización de ningún tipo y sin perjuicio de la sanción que, en su caso, pudiera corresponder.
- 6.- La instalación de atracciones, puestos o casetas, no comportará la realización de obra alguna.
- 7.- Las instalaciones expendedoras de alimentos y/o bebidas, deberán respetar la legislación sobre protección al consumidor y en especial las normas técnico-sanitarias de la ordenanza reguladora de establecimientos donde se consuman y elaboran comidas y bebidas.

4. Responsabilidad de la actividad

El autorizado asumirá la plena responsabilidad de su actividad, siendo el único responsable tanto frente al Ayuntamiento como frente a terceros, de los daños y perjuicios o accidentes causados durante la ejecución de aquella.

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
Nº: 3730			Nº:	
Fecha: 04/03/2022			Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 486125 Dependencia: VIAS PUBLICAS Órgano Firmante: DELEG. MEDIO AMBIENTE, MANTENIMIENTO Y OBRAS Delegación por: Decreto Alcaldía nº 14042 (07/10/2021)			VARIOS INTERESADOS	

5. Limpieza y reparación

Las averías en conducciones eléctricas, telefónicas, de agua potable o cualquier otro servicio público deberán ser reparadas por cuenta y cargo de las personas autorizadas quedando expresamente prohibido el enganche a redes de agua de riego y eléctricas municipales.

El autorizado estará obligado durante el periodo acordado a mantener en buen estado la ocupación y en perfectas condiciones de higiene su entorno, cumpliendo con la normativa vigente en cuanto a sanidad e higiene. Igualmente está obligado a dejar libre y en perfecto estado el terreno ocupado al retirar la instalación de la atracción o caseta.

La cuantía de los desperfectos originados será abonada por el autorizado o respondiendo de su importe, en su caso, determinado previamente por los Servicios Técnicos, la fianza depositada, y reclamándose el exceso que proceda, por vía administrativa y conforme al procedimiento recaudatorio previsto para las exacciones municipales.

6. Prohibiciones

A efectos enunciativos, se señalan unas prohibiciones que resultan amparadas por las normas legales correspondientes y que de producirse podrán ser objeto de sanción, previa instrucción del oportuno expediente sancionador:

- Subarrendar o celebrar cualquier contrato que implique el ejercicio de la actividad por persona distinta de la autorizada, que deberá estar presente en todo momento en que se realice la actividad.
- Colocar enseres fuera del espacio autorizado, así como el tendido aéreo eléctrico.
- Colocar máquinas de refrescos y aparatos accionados por monedas, sin autorización expresa.
- Realizar el aseo personal fuera de las casetas, barracas o lugares destinados al efecto.
- Obtener el suministro eléctrico en puntos de acceso no autorizados.
- Circular con vehículos por las zonas ajardinadas.
- Regentar e instalar bares en el recinto ferial a excepción de los autorizados a las Entidades y Asociaciones Culturales que resultan afectadas por convenio suscrito con el Ayuntamiento.
- Estacionar y permanecer vehículos, caravanas y cabezas tractoras afectadas a la actividad fuera del periodo y zona autorizada.
- Utilizar o exhibir animales en atracciones o casetas instaladas en el recinto ferial, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 4/2016, de 22 de julio de Protección de los animales de Compañía de la Comunidad de Madrid.
- Faltar el respeto al público o provocarle intencionadamente reacciones susceptibles de alterar el orden.
- Portar, dentro de los recintos, armas u otra clase de objetos que puedan usarse como tales.
- Desobedecer las decisiones reglamentarias de la autoridad municipal sobre medidas a adoptar en relación con los locales o con el desarrollo de los espectáculos.
- Explosionar petardos o utilizar armas de fuego, antorchas encendidas o luces de bengala fuera de las ocasiones prevenidas o sin las precauciones necesarias.
- Suspender o alterar espectáculos y actividades recreativas así como modificar programas sin causa suficiente que lo justifique.
- Incumplir los horarios establecidos.

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
Nº: 3730			Nº:	
Fecha: 04/03/2022			Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 486125 Dependencia: VIAS PUBLICAS Órgano Firmante: DELEG. MEDIO AMBIENTE, MANTENIMIENTO Y OBRAS Delegación por: Decreto Alcaldía nº 14042 (07/10/2021)			VARIOS INTERESADOS	

- Superar los límites sonoros tanto en emisión como en inmisión, de acuerdo con la regulación de la Ordenanza de Protección contra la Contaminación Acústica y Térmica del Ayuntamiento de Alcobendas.
- Incumplir la obligación de gestionar adecuadamente los aceites usados podrá dar lugar a las sanciones establecidas en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

7. Obligaciones formales de los autorizados

Libro de reclamaciones: Los autorizados deberán disponer de libros de reclamaciones, que deberán estar a disposición tanto del público como de los agentes de la autoridad e inspectores municipales.

Tarifas de precios: Igualmente, deberán disponer las atracciones de las tarifas de precios que correspondan a la misma, con indicación de los tiempos de duración, permitiendo varias franjas horarias y siempre a disposición y a la vista del público.

Las condiciones de uso y demás obligaciones señaladas en estas bases, habrán de ser respetadas por todos los autorizados, que a su vez resultarán obligados a presentar, por su cuenta y cargo, toda la documentación que le sea exigida por la Consejería de Industria de la Comunidad de Madrid.

8. Suministros en atracciones y casetas

Las atracciones y casetas, deberán autoabastecerse de energía para su instalación, mediante grupos electrógenos, dentro del lugar reservado por el Ayuntamiento para tal fin. El cableado utilizado no podrá cruzar zonas de tránsito peatonal y ajardinadas, salvo en los lugares habilitados para ello.

El abastecimiento de agua potable se realizará a través de los puntos que el Ayuntamiento habilite. El consumo de los primeros 10 metros cúbicos será a cargo del Ayuntamiento, debiendo cada autorizado abonar el exceso consumido.

9. Estacionamiento de vehículos y caravanas

Los vehículos y caravanas de los autorizados deberán estacionarse en el lugar designado por el Ayuntamiento. Sólo se podrá utilizar dicho espacio si el seleccionado comunica la matrícula de su vehículo y/o remolque, presenta la documentación acreditativa del derecho al uso y abona las tasas de mediante autoliquidación. Los vehículos y caravanas sólo podrán permanecer estacionados durante los periodos autorizados para el montaje, actividad y desmontaje de las atracciones y casetas.

Los deterioros en las instalaciones de la parcela o cualquier otro servicio público deberán ser reparados por cuenta y cargo de las personas autorizadas, quedando expresamente prohibido el enganche al cuadro eléctrico sin la debida supervisión municipal.

IX. DESMONTAJE

El desmontaje de las atracciones y casetas se realizará desde el martes 17 de mayo hasta el jueves 19 del mismo mes y siempre dentro del horario de 8:00 a 20:00 horas.

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
Nº: 3730			Nº:	
Fecha: 04/03/2022			Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 486125 Dependencia: VIAS PUBLICAS Órgano Firmante: DELEG. MEDIO AMBIENTE, MANTENIMIENTO Y OBRAS Delegación por: Decreto Alcaldía nº 14042 (07/10/2021)			VARIOS INTERESADOS	

X. FACULTADES DEL AYUNTAMIENTO.

El Ayuntamiento se reserva la facultad de autorizar la ocupación de cualquier actividad en el recinto ferial que considere de interés por su novedad.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de rechazar aquellas atracciones, puestos o casetas que no considere apto para las fiestas por razones de interés público y seguridad, pudiendo dejar sin efecto la adjudicación y autorización otorgada, incluso antes de su vencimiento, siempre que las circunstancias sobrevenidas justifiquen y aconsejen su adopción por las mismas razones de interés público y seguridad. A estos efectos, se valorarán las incidencias de alteración del orden público producidas en ferias anteriores.

El Ayuntamiento no se hará responsable de ningún daño en las atracciones y casetas de la feria, que por razones sobrevenidas pudiera originarse (inclemencias del tiempo, incendios, inadecuado uso...).

El Ayuntamiento podrá realizar cuantas inspecciones considere oportunas, destacando las relacionadas con las materias de higiene, seguridad, instalaciones y demás que resulten procedentes. Asimismo, podrá exigir cuantos permisos y autorizaciones se requieran en la legislación vigente.

Al igual que las autorizaciones para las ocupaciones las realiza el Ayuntamiento, también corresponde a éste la facultad de autorizar cualquier modificación o renuncia de su titular (persona física o jurídica), así como cualquier alteración en las condiciones que fueron otorgadas, tales como cambios de atracción y/o caseta relativos a la tipología o superficie de las mismas.

Los autorizados, titulares de la autorización, serán los únicos responsables frente a la Administración actuante, sin perjuicio del deber de respeto que a las prescripciones de uso señaladas, deben todos los empresarios, actuantes y usuarios.

XI. RÉGIMEN SANCIONADOR

I. RÉGIMEN Y PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

La potestad sancionadora, se ejercerá por el Ayuntamiento de Alcobendas de acuerdo con lo establecido en el Decreto 245/2000, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora por la Administración de la Comunidad de Madrid en relación con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. TIPIFICACIÓN DE LAS INFRACCIONES

Se consideran infracciones, las acciones y omisiones que contravengan lo dispuesto en estas bases de convocatoria. Asimismo, será de aplicación a los efectos de tipificación, lo dispuesto en el capítulo 2º del Título IV de la Ley 17/1997, de 4 de julio de espectáculos públicos y actividades recreativas de la Comunidad de Madrid y el R.D. 2816/1982, por el que se aprueba su Reglamento, así como demás disposiciones locales de aplicación, incluidas las Ordenanzas Municipales que

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
Nº: 3730			Nº:	
Fecha: 04/03/2022			Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 486125 Dependencia: VIAS PUBLICAS Órgano Firmante: DELEG. MEDIO AMBIENTE, MANTENIMIENTO Y OBRAS Delegación por: Decreto Alcaldía nº 14042 (07/10/2021)			VARIOS INTERESADOS	

correspondan y en especial, la Ordenanza de Protección contra la Contaminación Acústica y Ordenanza de Ocupaciones del suelo de la vía pública.

3. SANCIONES

Las sanciones se ajustarán a lo dispuesto en la normativa aplicable, en función del tipo de infracción cometida previa tramitación del oportuno expediente administrativo sancionador.

En su defecto, cualquier infracción de las presentes bases será tipificada como infracción de carácter grave, acarreando la imposición de una multa de entre 751 y 1.500 euros, de conformidad con lo establecido en el Título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

OTRO TIPO DE SANCIONES APLICABLES:

- Clausura de la atracción
- Prohibición de la actividad por un periodo hasta 2 años
- Inhabilitación.

XII. LEGISLACIÓN APLICABLE

En lo no previsto en estas bases, será de aplicación lo dispuesto en:

- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Madrid.
- Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.
- Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.
- Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
- Ordenanzas Municipales del Ayuntamiento de Alcobendas.

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
Nº: 3730			Nº:	
Fecha: 04/03/2022			Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 486125 Dependencia: VIAS PUBLICAS Órgano Firmante: DELEG. MEDIO AMBIENTE, MANTENIMIENTO Y OBRAS Delegación por: Decreto Alcaldía nº 14042 (07/10/2021)			VARIOS INTERESADOS	

SOLICITUD (realizar una solicitud por elemento)

D. _____, con NIF/NIE. nº _____, en nombre y representación de la sociedad _____, domicilio en _____ Dirección de correo electrónico: _____, Teléfonos de contacto _____ y en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar,

DECLARA:

PRIMERO.- Que conozco las bases de condiciones por el que se regirán las autorizaciones de ocupación de atracciones, puestos o casetas en la vía pública, con motivo de las fiestas de San Isidro de este año.

SEGUNDO.- Que es mi interés obtener la autorización municipal correspondiente para la instalación de _____ en el recinto ferial y para las fiestas de San Isidro del presente ejercicio, aceptando íntegramente todas las bases de condiciones establecidas y aprobadas por el Ayuntamiento para regular las autorizaciones pertinentes. Cuyas dimensiones son _____.

Tipología: Atracción adultos / atracción infantil
Casetas: alimentación / azar / habilidad

Adjunta fotografía:

TERCERO.- Que los datos reflejados en esta instancia y referidos al correo electrónico los considero validos a efectos de notificaciones.

CUARTO.- Que a los efectos de lo dispuesto en la base VI de las condiciones de autorización, declaro que no he participado en incidencia alguna por alteración del orden público en la feria celebrada en el año anterior y por motivo de las fiestas de San Isidro de la localidad de Alcobendas.

QUINTO.- Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que reglamentariamente se determinen.

En Alcobendas, a ____ de _____ de 2022.

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
Nº: 3730			Nº:	
Fecha: 04/03/2022			Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 486125 Dependencia: VIAS PUBLICAS Órgano Firmante: DELEG. MEDIO AMBIENTE, MANTENIMIENTO Y OBRAS Delegación por: Decreto Alcaldía nº 14042 (07/10/2021)			VARIOS INTERESADOS	

Fdo:

INFORMACION SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS (REGLAMENTO EUROPEO 2016/679 de 26 de abril de 2016)	
Responsable	DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD
Finalidad	Gestión de autorizaciones e incidencias en la vía pública
Legitimación	Cumplimiento de una obligación legal del responsable del tratamiento.
Destinatarios	No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal
Derechos	De acceso, rectificación, supresión, así como otros derechos, según se explica en la información adicional.
Más información	Apartado “Aquí Protegemos tus Datos” de la web municipal: www.alcobendas.org

VISADO DEL DIRECTOR DEL ÁREA

Las presentes bases de condiciones que regirán las autorizaciones de ocupación durante las “Fiestas de San Isidro del año 2022” han sido visadas el 2 de marzo de 2022 por:

Fdo: Guzmán Arias García
Director de Medio Ambiente y
Mantenimiento de la Ciudad

Plazo De Ingreso	Código Emisor	N° Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
N°: 3730			N°:	
Fecha: 04/03/2022			Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 486125 Dependencia: VIAS PUBLICAS Órgano Firmante: DELEG. MEDIO AMBIENTE, MANTENIMIENTO Y OBRAS Delegación por: Decreto Alcaldía n° 14042 (07/10/2021)			VARIOS INTERESADOS	

Código de Verificación Electrónico (CVE):W734pPUa3s_O2DUrbUXqCA2 Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://verifirma.alcobendas.org/ El presente documento ha sido firmado electrónicamente conforme a lo previsto en el artículo 43 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público				
ID. FIRMA	W734pPUa3s_O2DUrbUXqCA2	FECHA	04/03/2022	
FIRMADO POR	CRISTINA MARTINEZ CONCEJO (CONCEJAL DELEGADA) Mª PILAR URIETA VILLAR (JEFA OFICINA JUNTA GOBIERNO LOCAL(POR SUSTITUCIÓN DTOR. G. JUNTA GOBIERNO LOCAL))			